

## CONVENIO DE COOPERACIÓN

Entre **UN TECHO PARA ARGENTINA ASOCIACIÓN CIVIL**, CUIT número 30-70835736-3, con domicilio especial en la Avda. Entre Ríos 258, 1° "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por Francisco Ferrero, Documento Nacional de Identidad número 35 900.299, con domicilio en la calle Sucre Nro. 426 de la ciudad de Córdoba, Provincia homónima, (en adelante, "**TECHO**") y, por otra parte, Instituto Industrial Luis A. Huergo con domicilio en Perú 759, ciudad de Buenos Aires, CUIT número 30 61133099 1, representado en este acto por Silvana Dominguez Halpern, DNI número 17331383 (en adelante, la "**INSTITUCIÓN EDUCATIVA**") y, conjunta e indistintamente con "TECHO", las "**Partes**").

### **CONSIDERANDO:**

1. Que la "INSTITUCIÓN EDUCATIVA" está fuertemente comprometida con el fomento de la solidaridad y la conciencia social entre sus alumnos, docentes y demás integrantes de la comunidad educativa.
2. Que "TECHO" es una Asociación Civil sin fines de lucro, constituida regularmente bajo las leyes de la República Argentina, cuyo objetivo principal es promover, gestionar, asesorar, implementar y desarrollar proyectos que tengan por fin la búsqueda de una mejor calidad de vida de los más necesitados; fundamentalmente el asesoramiento y la ayuda solidaria para el desarrollo de programas de viviendas de emergencia, así como la mediación en la procuración de los recursos aplicables a tales fines.
3. Que mediante la implementación de un modelo de intervención enfocado en el desarrollo comunitario, "TECHO" busca, a través de la ejecución de diferentes programas, construir una sociedad justa y sin pobreza, donde todas las personas tengan la oportunidad de desarrollar sus capacidades y de ejercer y gozar plenamente de sus derechos.
4. Que entre los objetivos de "TECHO" se encuentra también el de promover el voluntariado entre jóvenes que se encuentran en la última etapa del tramo educativo, principalmente alumnos de educación secundaria, contribuyendo así a una formación integral que permita a los estudiantes no sólo crecer en lo intelectual y profesional, sino también en lo humano y social.

5. Que para el desarrollo de lo descrito anteriormente, "TECHO" recibe la colaboración de distintas personas y bajo diversas modalidades.

6. Que es intención de la "INSTITUCIÓN EDUCATIVA" colaborar con "TECHO" promoviendo la participación activa de sus alumnos en sus actividades de promoción social.

Por todo lo expuesto, las "Partes" acuerdan la celebración del presente convenio de cooperación (en adelante, el "Convenio"), el que se regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:

### **PRIMERA - Objeto.**

1.1. La "INSTITUCIÓN EDUCATIVA" desea colaborar con la misión que "TECHO" lleva adelante en nuestro país y promover entre sus alumnos superiores la participación en las actividades solidarias de "TECHO". A tal fin, la "INSTITUCIÓN EDUCATIVA" se compromete a participar conjuntamente de la Colecta Anual (en adelante "LA COLECTA"), evento organizado por "TECHO".

1.2. La INSTITUCIÓN EDUCATIVA podrá participar de la Colecta mediante la recaudación de fondos en la vía pública durante los días 4, 5 y 6 de Mayo del corriente año, o bien a través de la "Colecta Alternativa" a desarrollarse en las instalaciones de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA durante toda la semana del 1 al 7 de Mayo.

1.3.. En este sentido, se entenderá que todo lo recaudado por la "INSTITUCIÓN EDUCATIVA" y/o alumnos y/o padres, deberá ser donado a "TECHO".

### **SEGUNDA - Lugar de Recaudación**

2.1. A los fines de cumplir con la cláusula primera, la "INSTITUCIÓN EDUCATIVA" llevará a cabo su participación en la Colecta en los siguientes puntos de recaudación, a convenir con "TECHO":

- San Telmo Puerto Madero

### **TERCERA - Obligaciones de las Partes.**

3.1 Durante todo el tiempo en que los alumnos se encuentren participando de "LA COLECTA", habrá al menos un adulto responsable por punto de recaudación. Se entiende por adulto responsable un padre, docente y/o empleado de la "INSTITUCIÓN EDUCATIVA", habilitado para tomar decisiones

con relación a los alumnos. La "INSTITUCIÓN EDUCATIVA" deberá informar a "TECHO" con al menos 72 hs. de anticipación los datos personales de el/los adulto/s responsables y los alumnos/ex-alumnos que participarán de "LA COLECTA".

3.2 La "INSTITUCIÓN EDUCATIVA" se compromete a gestionar las autorizaciones necesarias para la concurrencia y permanencia de los mismos durante el/los días de "LA COLECTA" en que decidan participar. Estas últimas deberán ser presentadas a "TECHO" por duplicado en el día de inicio de la actividad.

3.3 "TECHO" se compromete a asegurar a los alumnos y demás voluntarios de la "INSTITUCIÓN EDUCATIVA" que participen en la actividad, contra los accidentes personales que pudieran sufrir. En este sentido, para que los alumnos y demás voluntarios de la "INSTITUCIÓN EDUCATIVA" ingresen en la nómina de asegurados, la "INSTITUCIÓN EDUCATIVA" deberá informar a "TECHO" los siguientes datos:

- Nombre y Apellido del participante.
- Documento Nacional de Identidad
- Fecha de nacimiento.

Ello deberá realizarse con al menos una semana de anticipación a la fecha de inicio de "LA COLECTA", a través del documento oportunamente enviado por "TECHO" a tal efecto, en formato Excel, y separando cada dato en una columna diferente. En caso de que la "INSTITUCIÓN EDUCATIVA" no proveyera a "TECHO" los datos requeridos en el plazo establecido, la contratación del seguro de accidentes personales, sin el cual no podrá desarrollarse la actividad, quedará a cargo de la "INSTITUCIÓN EDUCATIVA". A su vez, si la "INSTITUCIÓN EDUCATIVA" proveyera datos erróneos, será íntegramente responsable del seguro de la/s persona/s correspondiente/s.

#### **CUARTA - Dinero y alcancías.**

4.1. De acuerdo a lo establecido en la cláusula PRIMERA, el monto recaudado por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA será donado a "TECHO". El 50% (cincuenta por ciento) de la recaudación alcanzada por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA será imputado por TECHO a favor de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, para el financiamiento de una vivienda de emergencia, cuya construcción se verá normada por un convenio específico.

4.1. En caso de que la INSTITUCIÓN EDUCATIVA decidiera no participar de la construcción de la vivienda de emergencia, podrá destinar el monto correspondiente al 50% de su recaudación en Colecta a otras actividades a coordinar con TECHO, en el transcurso del corriente año. Dicha suma sólo

podrá ser utilizada para financiar actividades a desarrollarse en el transcurso del año 2018, de modo tal que si la INSTITUCIÓN EDUCATIVA no hiciere uso del mismo, éste será donado a TECHO en su totalidad.

4.2. El 50% (cincuenta por ciento) restante, será donado a TECHO y utilizado para el cumplimiento y financiamiento de sus objetivos.

4.3. "TECHO" será el responsable de entregar y retirar las alcancías para la recolección de dinero, por el punto asignado a la "INSTITUCIÓN EDUCATIVA".

4.4. Solo se podrá recolectar dinero en las alcancías numeradas y etiquetadas que entregue "TECHO".

4.5. TECHO informará a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA por escrito, 25 (veinticinco) días hábiles después de finalizada la Colecta Nacional Anual, a cuánto asciende el monto recaudado por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA. Dicho plazo tiene su razón de ser en la intervención de una entidad bancaria en el recuento del dinero recaudado, no dependiendo de la voluntad de TECHO la reducción del mismo.

#### **QUINTA - "Programa de Socios".**

5.1. "TECHO" también invita a la "INSTITUCIÓN EDUCATIVA" a promover la incorporación de nuevos integrantes al Programa de Socios de "TECHO". Para el caso de que las PARTES acuerden esta acción, "TECHO" será el responsable de brindar a los participantes de la misma, la capacitación, material y formularios necesarios.

5.2. Los aportes realizados por los socios ingresarán directamente a "TECHO".

#### **SEXTA- Aclaración.**

6.1. La participación de los alumnos, ex-alumnos, docentes, padres y/o empleados de la "INSTITUCIÓN EDUCATIVA" en las diferentes actividades que se describen en el presente Convenio es totalmente voluntaria, por lo que no dará lugar a retribución alguna por parte de "TECHO". En ningún caso se entenderá que existe una relación societaria y/o laboral entre la "INSTITUCIÓN EDUCATIVA", sus alumnos, ex-alumnos, docentes, padres y/o empleados y TECHO.

#### **SÉPTIMA- Responsabilidad de las Partes**

7.1. Las "Partes" entienden que ambas instituciones buscan trabajar en conjunto en pos de alcanzar un objetivo en común. De todas formas, atento a las tareas que competen a cada una, se torna necesario delimitar ciertas responsabilidades específicas de cada una de ellas.

7.2. En tal sentido, "TECHO" se responsabiliza por:

- El abastecimiento en tiempo y forma de las alcancías necesarias para llevar a cabo la actividad;
- La instrucción y supervisión necesaria a los participantes de la actividad, para que la misma pueda ser realizada de manera adecuada;
- La gestión del seguro por accidentes personales a los alumnos y demás voluntarios que vayan a participar en la actividad, siempre y cuando se hayan informado los datos solicitados con la anticipación necesaria y acorde lo establecido en la cláusula 3.3.

7.3. Por su parte, la "INSTITUCIÓN EDUCATIVA" se hace responsable de:

- El debido cuidado y la guarda de los alumnos durante el desarrollo de toda la actividad;
- La conducta de los alumnos, ex-alumnos, padres y/o empleados;
- La obtención de las autorizaciones de los padres de aquellos alumnos menores de edad al momento de la actividad
- La asistencia de un adulto responsable durante los días en que los alumnos participen de "LA COLECTA"

7.4. Cada una de las Partes se compromete a mantener indemne a la otra por reclamos que pudieran surgir por el incumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades. Así, "TECHO" se compromete a mantener indemne a la "INSTITUCIÓN EDUCATIVA" de cualquier reclamo judicial o extrajudicial por daños ocurridos como consecuencia del incumplimiento de sus responsabilidades, dolo, negligencia u omisión por parte de "TECHO" o sus dependientes. Asimismo la "INSTITUCIÓN EDUCATIVA" acuerda mantener indemne a "TECHO" frente a todo reclamo judicial o extrajudicial de cualquier índole que fuere iniciada contra "TECHO" por daños sufridos por los alumnos, ex-alumnos, docentes, padres y/o empleados de la "INSTITUCIÓN EDUCATIVA" que pudieren derivar del incumplimiento de sus responsabilidades, dolo, negligencia u omisión de los mismos.

#### **OCTAVA - Uso de propiedad industrial**

8.1. "TECHO" autoriza expresamente a la "INSTITUCIÓN EDUCATIVA" la utilización de su logotipo y nombre en la campaña promocional que se implemente, en los términos establecidos en el presente.

8.2. Las "Partes" podrán usar los nombres, razón social, imagen, marcas, nombres de dominio, logos institucionales, signos distintivos y demás activos de propiedad intelectual o industrial de la otra

Parte, de contar con la autorización expresa por la parte respectiva con antelación no menor a 5 (cinco) días hábiles contados desde la fecha en que hubiere recibido la propuesta comunicacional.

8.3. En este sentido, "TECHO" se compromete a entregar por medio de correo electrónico dirigido al destinatario que indique la "INSTITUCIÓN EDUCATIVA" en el punto 9.3 el Manual de Uso de Marca, el cual deberá ser siempre puntualmente observado a la hora de implementar comunicaciones.

8.4. Los avisos deberán ser entregados a las siguientes direcciones:

(a) TECHO: Attn: [legales.argentina@techo.org](mailto:legales.argentina@techo.org), [rosario.naief@techo.org](mailto:rosario.naief@techo.org). CC: [secundarios.argentina@techo.org](mailto:secundarios.argentina@techo.org)

(b) INSTITUCIÓN EDUCATIVA: Attn.: Sr/a. Silvana Dominguez Halpern [shalpern@huergo.edu.ar](mailto:shalpern@huergo.edu.ar)

#### **NOVENA - Rescisión anticipada y resolución por incumplimiento.**

9.1. "Las Partes" podrán rescindir el presente CONVENIO en cualquier momento y sin expresión de causa, notificando su decisión a la otra Parte mediante comunicación escrita, con al menos 10 (diez) días de anticipación, y sin que tal decisión otorgue derecho a ningún tipo de reclamo ni resarcimiento o indemnización alguna.

9.2. Asimismo, cualquiera de "las Partes" podrá resolver el presente convenio en caso de incumplimiento de la otra Parte a las obligaciones asumidas bajo el presente, previa intimación fehaciente a la Parte incumplidora para que en el plazo máximo de 10 (diez) días hábiles proceda a cumplir con lo pactado, quedando a salvo el derecho de la Parte cumplidora de reclamar los daños y perjuicios que el incumplimiento de la otra Parte le hubiere ocasionado.

#### **DÉCIMA - Domicilios especiales y datos de contacto**

10.1. A todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las Partes fijan sus domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento, donde se considerarán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursen.

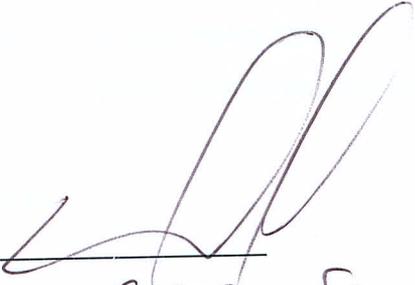
10.2. Adicionalmente, "TECHO" establece los siguientes datos de contacto a fin de solucionar cualquier duda o inconveniente que pudiese surgir en virtud del presente Convenio: [legales.argentina@techo.org](mailto:legales.argentina@techo.org), en copia [rosario.naief@techo.org](mailto:rosario.naief@techo.org), [secundarios.argentina@techo.org](mailto:secundarios.argentina@techo.org).

#### **DÉCIMO PRIMERA - Jurisdicción y Competencia.**

11.1. "Las Partes" acuerdan someter las diferencias que puedan suscitarse con relación al presente Convenio, a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con

expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder, inclusive el Federal.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de Abril de 2018.

  
Nombre y Apellido: Roberto Funes

DNI: 35 900 099

Un Techo Para Argentina A.C.

  
Nombre y Apellido:

Silvina Dominguez Halpern

DNI: 17331383

Lic. SILVINA DOMINGUEZ HALPERN  
APODERADA LEGAL